

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL FRAIJO FLORES, EN CONTRA DEL C. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEE/DAV-37/2014, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL LOCAL, CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA ELECTORAL.**

**EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**V I S T O S** para resolver en definitiva las constancias que integran el expediente IEE/DAV-37/2014, formados con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Fraijo Flores, en contra del Diputado Local C. Carlos Samuel Moreno Terán, por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral local, consistentes en actos anticipados de precampaña electoral; todo lo demás que fue necesario ver, y;

### **RESULTANDO**

1.- Que con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se recibió en Oficialía de Partes del este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, escrito presentado por el C. Miguel Ángel Fraijo Flores, quien en su carácter de ciudadano y por su propio derecho, presentó formal denuncia en contra del C. Carlos Samuel Moreno Terán, a quien le atribuyó el carácter de Diputado Local, Coordinador Parlamentario y militante del Partido Revolucionario Institucional, por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral local, consistente en actos anticipados de precampaña electoral.

2.- Con la misma fecha, la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana admitió la denuncia, ordenándose el emplazamiento del C. Carlos Samuel Moreno Terán, para que compareciera al procedimiento especial sancionador instruido en su contra, fijándose para tal efecto las dieciséis horas del veintisiete de

noviembre del presente año, para que tuviera verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos a que se refiere el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, misma que no pudo desahogarse por falta de quórum de los integrantes de la citada Comisión.

3.- Mediante proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil catorce, se fijó nueva fecha para que tuviera verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, señalándose para tal efecto las nueve horas del dos de diciembre del mismo año.

4.- El día y la hora fijada, se desahogó la Audiencia de Pruebas y Alegatos ordenada en el expediente IEE/DAV-37/2014, a la que compareció el C. Carlos Samuel Moreno Terán por conducto de su Representante Legal Lic. Ramón Almada González, quien refirió que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce presentó escrito firmado por su representado, conteniendo una serie de manifestaciones por las que dio contestación a la denuncia interpuesta en su contra, cuyo resultado se asentó en documento que obra agregado a los autos del presente expediente.

5.- Mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, la Comisión Permanente de Denuncias, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el expediente IEE/DAV-37/2014 junto al informe circunstanciado a que se refiere el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

7.- Por acuerdo de esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, después de verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la legislación electoral local, y al no advertir omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, ni violación alguna a las reglas que amerite el desahogo de diligencias para mejor proveer por parte de la Comisión Permanente de Denuncias, puso en estado de resolución el expediente IEE/DAV-37/2014 y certificó el cómputo del plazo previsto en la ley para presentar al Consejo General el proyecto de resolución respectivo a fin de someterlo a su consideración, y por ser el momento procesal oportuno, se procede a dictar resolución, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- Este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sancionador de conformidad con lo preceptuado expresamente por los artículos 22, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y los diversos

103, 110, 111, 114, 115, 121, 298, 303 y 305 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

II.- Que los artículos 1° y 3° de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora que dicha normatividad es de orden público y que serán rectores de la función electoral los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

III.- En vista de que las partes no alegaron la comisión de violaciones procedimentales, y que este Instituto no advierte la actualización de causales de improcedencia o sobreseimiento, se procede al estudio de fondo del caso.

IV.- Procede en primer término establecer que de la denuncia presentada por el C. Miguel Ángel Fraijo Flores, se advierte que la controversia consiste en determinar si el Diputado Local C. Carlos Samuel Moreno Terán, ha ejecutado actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 182, 183, 184, 185, 190, 268, 271 y 281 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

V.- Ahora bien, en el presente considerando se procede a realizar el análisis del fondo del asunto, consistente en determinar si, como lo afirma el denunciante, le Diputado Local C. Carlos Samuel Moreno Terán ha llevado a cabo actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña electoral, lo que en la especie podría contravenir lo dispuesto por los artículos 271 fracción I y 281 fracción III, en relación con los diversos 4 fracción XXXI, 183, 270 fracción II, 271 fracción I y 281 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Para efecto de lo anterior, se considera de primordial importancia establecer las siguientes consideraciones generales:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en su artículo 22, en lo que aquí interesa, establece:

*"Artículo 22.- .... La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y*

funcionamiento y profesional en su desempeño. El Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, designados por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que señala Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos....”

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en sus artículos 4 fracción XXXI, 183, 270 fracción II, 271 fracción I y 281 fracción III disponen:

“Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por... XXX.- Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de candidatos o un partido político o coalición o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral para candidatos o para un partido político o coalición; XXXI.- Actos anticipados de precampaña: las expresiones que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;...”

“Artículo 183.- Se entiende por precampaña electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político. Se entiende por actos de precampaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los militantes, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular. Se entiende por propaganda de precampaña electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar, de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido...”

“Artículo 270.- Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas a la presente Ley: ... II.- El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley.”

“Artículo 271.- Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley: I.- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, según sea el caso;...”

“Artículo 281.- Las infracciones señaladas en el capítulo anterior, serán sancionadas conforme a lo siguiente: ... III.- III.- Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular: a) Con apercibimiento; b) Con amonestación pública; c) Con multa de 500 a 5 mil días de salario mínimo diario general vigente en la capital del estado; y d) Con la cancelación del registro como precandidato o, en su caso, a ser registrado como candidato o, si este ya está hecho, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político o coalición de que se trate.”

De los dispositivos pretranscritos, se concluye que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que corresponde, entre otras funciones, organizar y vigilar los procesos electorales, así como velar porque los partidos políticos, sus simpatizantes y militantes, así como aspirantes, precandidatos, candidatos y la ciudadanía en general, ajusten sus actividades a lo ordenado en dicha normatividad electoral.

La legislación Estatal, contiene además inmerso un procedimiento sancionatorio específico para el control y vigilancia, de los actos presuntamente violatorios a la referida norma; de igual forma, establece todo un catálogo infracciones y sanciones que pueden ser impuestas a los infractores, reconociendo también a los partidos políticos y a la ciudadanía en general como participantes activos y vigilantes de los procesos electorales, otorgándoles la facultad de denunciar aquellos hechos y actos que, vulneran o pudieran vulnerar los principios rectores de la materia electoral.

Sentado lo anterior, resulta importante destacar que, según se puntualizó en el considerando inmediato anterior, la controversia en el caso concreto, consiste en determinar si el Diputado Local C. Carlos Samuel Moreno Terán, ha ejecutado actos presuntamente violatorios de los principios rectores de la materia electoral, consistentes en la realización de actos anticipados de precampaña electoral, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXXI, 183, 270 fracción II, 271 fracción I y 281 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Ahora bien, para estar en posibilidad material y jurídica de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la denuncia, es necesario en primer término realizar un análisis de las imputaciones hechas por el denunciante, para obtener una mayor claridad respecto de los hechos en los que se basa la misma, teniéndose al efecto lo siguiente:

La denuncia interpuesta contiene una relatoría de hechos, de los cuales se desprenden diversos señalamientos e imputaciones atribuidas al Diputado Local C. Carlos Samuel Moreno Terán, según así se advierte de la simple lectura de la misma de la cual se advierte lo siguiente:

1.- Que es del conocimiento público que el C. Carlos Samuel Moreno Terán es militante del Partido Revolucionario Institucional, ejerciendo el cargo de Diputado Coordinador de la Fracción Parlamentaria de dicho instituto político;

2.- Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, aproximadamente a las diecisiete horas con quince minutos, se encontraba

en su domicilio ubicado en calle Retorno Pino Salado #9, del Fraccionamiento Los Pinos, momentos en los que una persona a la que no conoce, le entregó una bolsa transparente que en su exterior contenía una calcomanía con la leyenda "Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo", advirtiéndole que ese material se estaba entregando en todos los domicilios cercanos al suyo;

3.- Que el paquete entregado, el cual anexa a su denuncia, contiene un tríptico con información de la trayectoria del C. Samuel Moreno, así como del desempeño que ha tenido en el cargo de Diputado Local, haciendo una reseña de las leyes propuestas y aprobadas, que de igual forma, contiene una carta dirigida a la ciudadanía en el que brinda información en relación a un seguro automotriz para cubrir daños a terceros que derivó de una ley propuesta por él;

4.- Que con la señalada propaganda, resulta evidente que el denunciado se encuentra distribuyendo publicidad que constituyen actos anticipados de precampaña electoral y que por tal motivo resulta contraria a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, pues en su concepto, de la referida publicidad se desprende que el denunciado aspira a ser candidato a Presidente Municipal de Hermosillo;

5.- Que tal circunstancia se acredita con la propia propaganda en cuyo empaque se contiene la manifestación expresa de su deseo por contender por el cargo de Presidente Municipal de este Municipio de Hermosillo, Sonora, pues en forma literal se advierte "Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo", lo cual hace en franca y abierta precampaña en forma anticipada; y,

6.- Que el C. Carlos Samuel Moreno Terán con su propaganda de adelanta a los tiempos previstos por la norma legal y por el Instituto Estatal Electoral, quien según el calendario electoral aprobado y visible en su página de internet, precisó que el periodo de precampaña para municipios mayores a cien mil habitantes, sería del dieciséis de febrero al diecisiete de marzo de dos mil catorce.

Para acreditar lo referido en su denuncia, el C. Miguel Ángel Fraijo Flores, ofreció como única probanza, un ejemplar de la publicidad a la que se refiere en su escrito inicial, la cual consiste en:

1.- Una carta dirigida a la ciudadanía de Hermosillo, Sonora, que cuenta con los siguientes elementos:

a).- En la parte superior izquierda el nombre de Samuel Moreno, y debajo de éste, la palabra Diputado;

b).- En la parte superior derecha los datos de la Oficina del C. Samuel Moreno Terán, que incluye dirección, teléfono, liga de internet, liga de contacto, liga de Facebook, de twitter y youtube;

c).- En la parte central el siguiente texto: *"Estimado amigo Hermosillense: En la aprobación del presupuesto del 2014 para el Estado de Sonora, impulsé la aprobación de un seguro gratuito de daños contra terceros con una póliza de 50 mil pesos que beneficia a todos aquellos ciudadanos que cuentan con una licencia de conducir vigente del Estado de Sonora y aplica la cobertura en todo el territorio nacional. Ya contamos todos los sonorenses con este derecho sin costos algunos y se encuentra establecido en el artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Con esta medida, estamos aplicando políticas sensibles en favor de nuestras familias, y en general todos los ciudadanos, incluidos nosotros los hermosillenses, contamos ahora con un beneficio para la economía familiar. Este servicio de seguro gratuito es operado por la empresa RSA seguros, la cual cuenta con el número 01-800-0010-772, para solicitar información y reportar siniestros. Gracias de antemano por tu atención a la presente. Seguiré proponiendo y legislando pensando en ti, tomando decisiones a favor de tu economía, porque creo que las leyes que sirven son las que benefician a las familias en su bolsillo."*; y,

d).- En la parte final, el nombre y la firma del Diputado Samuel Moreno Terán, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado de Sonora;

2.- Un tríptico que cuenta con los siguientes elementos:

a).- En la primera pestaña, al centro la imagen el Diputado Samuel Moreno. En la parte superior su nombre y cargo y en la parte central el siguiente texto: *"Siempre he propuesto y aprobado leyes que te benefician a ti, porque creo que las leyes que sirven son las que benefician a la economía de las familias sonorenses"*;

b).- Al girar, la segunda pestaña, contiene el texto: *"TRAYECTORIA, Secretario Técnico del Gobernador del Estado, Diputado Local en la XVII Legislatura, Director General de Recursos Humanos del Senado de la República, Diputado Federal, Secretario de la Mesa Directiva en la LXI Legislatura, Actualmente es el Coordinador de los Diputados del PRI en el Congreso del Estado. LO QUE QUIERO EN HERMOSILLO Y NUESTRAS CIUDADES: Programas efectivos para frenar la delincuencia en nuestras*

colonias. Un plan integral de pavimentación que sea real, Más centros o módulos de salud en las colonias, Muchas más actividades deportivas, sociales y culturales para nuestros jóvenes, Verdadera atención a las escuelas”;

c).- La tercera pestaña contiene el siguiente texto: “SEMBLANZA, Nació un 4 de noviembre de 1962, hijo de un trabajador minero, Don Francisco Moreno y de María Terán de Moreno, Sexto en el orden de nacimientos de 10 hermanos. Su principal orgullo: Su Esposa Maritza Elías de Moreno y sus hijos Maritza, María Fernanda y Carlos Samuel. Samuel es activo desde jovencito en actividades públicas y partidistas, así como en instituciones de beneficencia e investigación, como la Fundación Colosio, de la que fue representante Juvenil en el Estado. En la Administración Pública, fungió como Secretario Técnico del Gobernador Manlio Fabio Beltrones, Director de Relaciones Públicas del Gobierno del Estado y Coordinador General de Eventos Especiales. En la Campaña Presidencial de Luis Donaldo Colosio Murrieta, fue uno de los Coordinadores de Logística. Fue Diputado Local en la Legislatura número 57 del Congreso de Estado de Sonora. En el Senado de la República, fue Director General de Recursos Humanos. Fue Diputado Federal, Secretario de la Mesa Directiva en la 61 Legislatura de la Cámara de Diputados. En el 2011, con la denominación OPINA SONORA, Samuel llevó a cabo la primera consulta ciudadana en todo el Estado en la que participaron más de 250 mil sonorenses, en un ejercicio inédito que sentó las bases para los trabajos futuros de esta organización. Actualmente es Coordinador Parlamentario de los Diputados del PRI en el Congreso del Estado.”;

d).- La cuarta pestaña, con el siguiente texto: “PRINCIPALES LOGROS, Eliminación de la Tenencia, Acta de Nacimiento Gratuita, No más reemplacamiento, Seguro Gratuito contra terceros en la Licencia, Ley Anticasinis, Bebederos en las escuelas obligatorio por ley, No caducidad de las actas de nacimiento, Ley Anticorrupción, Ley de Fomento al Empleo y Seguro de Desempleo, Ley de Protección al Contribuyente, Regulación de las Alcohóímetros” y en la parte inferior la leyenda “Decisiones a favor de tu economía”

e).- La quinta pestaña, el siguiente texto: “Seguiré proponiendo y legislando pensando en ti, tomando decisiones a favor de tu economía. SAMUEL MORENO DIPUTADO”; y,

f).- La sexta pestaña, el siguiente texto: “Gracias a la Ley que impulsé, tienes un seguro gratuito de daños contra terceros con solo tener tu licencia de conducir vigente del Estado de Sonora. El número al que puedes pedir

información o reportar siniestro es: 01800-0010-772. Estamos luchando en la eliminación de recargos en el pago del agua para familias vulnerables. Oficina Samuel Moreno Terán, Tehuantepec No. 72, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora. 662-212-30-89 y 212-30-90. [www.samuelmorenoteran.mx](http://www.samuelmorenoteran.mx). [contacto@samuelmorenoteran.mx](mailto:contacto@samuelmorenoteran.mx), [Facebook.com/samuelmorenoteran](https://www.facebook.com/samuelmorenoteran) [@morenoteran Youtube.com/samuelmorenoteran](https://www.youtube.com/samuelmorenoteran)"

3.- Una tarjeta de presentación, que en la parte frontal contiene el nombre del Diputado Samuel Moreno, y el siguiente texto: "Ya estás asegurado, en caso de un accidente o información general, ASEGURADORA RSA 01-800-0010-772, cubre daños a terceros con tu licencia vigente." Y en la parte posterior contiene un calendario para el año dos mil quince.

De todo lo anterior, se advierte que el denunciante basan su imputación, en el sentido de que el Diputado Local C. Carlos Samuel Moreno Terán cometió actos anticipados de precampaña electoral, bajo en la premisa de que aquel distribuyó una calcomanía en la que expresa su intención de aspirar al cargo de Presidente Municipal de Hermosillo, con lo que dice, violentó lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXXI, 183, 270 fracción II, 271 fracción I y 281 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En ese tenor, en concepto de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la denuncia interpuesta en contra del C. Carlos Samuel Moreno Terán, deviene infundada, y por lo mismo, insuficiente para determinar que en la especie existió violación a las normas jurídicas señaladas como violadas por el denunciante, en término de las siguientes consideraciones:

El análisis de las constancias que conforman el expediente, en relación con los señalamientos e imputaciones que el C. Miguel Ángel Fraijo Flores realizó mediante denuncia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, que dio origen al expediente CEE/DAV-37/2014 que hoy se resuelve, permite concluir que los mismos devienen infundados, y por lo mismo, insuficientes para la acreditación del infracción materia de la denuncia, en términos de las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación se señalan:

En primer término, conviene establecer que el señalamiento toral sobre el que descansa la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Fraijo Flores, es en el sentido de que el acto anticipado de precampaña al que alude en su escrito inicial, lo hace consistir en la presunta distribución por parte del C. Carlos

Samuel Moreno Terán, de una calcomanía con la frase o leyenda “Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo”; y que tal acción acredita la intención del inculpado en aspirar a dicho cargo de elección popular, lo cual hace en forma anticipada a los tiempos así definidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Así, el análisis valorativo de los señalamientos e imputaciones que vierte el denunciante mediante denuncia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, permite determinar que deviene infundado el señalamiento del incoante a quien le atribuye en forma personal y directa la distribución de la calcomanía que contiene la frase “Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo”, pues con independencia de si la referida calcomanía constituye o no un acto anticipado de precampaña, si bien en autos se logró acreditar la existencia de la misma, no se cuentan con elementos de prueba aptos, mucho menos suficientes, para acreditar que la distribución de aquella fue ordenada, autorizada, consentida o tolerada por el C. Carlos Samuel Moreno Terán, por las razones que a continuación se expondrán.

Como ya se dejó anotado en párrafos precedentes, el denunciante ofrece como único medio de prueba para soportar su dicho, el ejemplar del material presuntamente distribuido por el C. Carlos Samuel Moreno Terán, que contiene la aludida calcomanía materia de esta causa, documental privada que en términos de lo dispuesto por el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, merece valor indiciario, al no encontrarse corroborada ni robustecida con diversa probanza, pero que valorada, y analizada junto a las manifestaciones vertidas por el propio denunciante, resultan suficientes para sostener por acreditada la existencia de la calcomanía con la frase o leyenda “Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo”.

Sin embargo, aún cuando que en autos queda justificada la existencia de la referida calcomanía, este Instituto concluye que el material probatorio ofrecido por el denunciante, y sobre todo, de las que fueron ofrecidas por el denunciado, resultan insuficientes para sostener por acreditado que el C. Carlos Samuel Moreno Terán ordenó, autorizó, consintió o toleró la distribución de la mencionada calcomanía, según se razonará en los siguientes párrafos.

Para arribar a la anterior determinación, este Instituto procede al análisis de las pruebas ofrecidas por el C. Carlos Samuel Moreno Terán, quien mediante escrito de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, hiciera del

conocimiento de esta Autoridad, incluso con anterioridad a presentación de la denuncia que dio origen a esta causa, sobre la distribución de la señalada calcomanía, hechos sobre los que el aquí denunciado se deslindó, solicitando incluso a este Organismo, procediera a investigar y determinara el autor de los hechos y se estableciera que aquel no emitió autorización o consentimiento, y menos que haya promovido tal acción.

En el referido escrito, el C. Carlos Samuel Moreno Terán, totalmente, adujo que con fecha primero de agosto del presente año, su colaborador C. Sergio Cuellar Urrea quien forma parte de su equipo jurídico, le comentó que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, le otorga el derecho de informar a la población el cumplimiento de las tareas desempeñadas en el Congreso del Estado, informándole que procedería a contratar los servicios de una empresa que se dedica a la distribución de correspondencia en la ciudad de Hermosillo, para efecto de que se distribuyera un documento en el que se informaría a la población acerca de las leyes propuestas y aprobadas por el Congreso del Estado en el que se desempeña como Diputado Local.

Asimismo, hizo del conocimiento de este instituto que el quince de agosto del mismo año, le mostró un modelo de un tríptico y una carta que se dirigiría a la población en general, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los beneficios logrados a través de las leyes que ha propuesto como Diputado Local y que han sido aprobadas en el Congreso del Estado; que al advertir que los documentos que se entregarían no eran de contenido político-electoral, se procedió a su distribución, aclarando que el pago de los servicios se realizó con su propio peculio.

Que el veinte de agosto del presente año, el C. Sergio Cuellar Urrea, contrató los servicios de la empresa denominada "Comunicación Impresa Productiva" con domicilio social ubicado en bulevar Navarrete #127, esquina Periférico Poniente, Plaza Navarrete local 21 en Hermosillo, Sonora, firmando para tal efecto un contrato de prestación de servicios profesionales con la propietaria de dicha empresa C. Adela Mainfelt Salum, en el que se establecieron las condiciones sobre la prestación del servicio y del cual se desprende la descripción específica del material que sería distribuido, obligándose la empresa distribuidora a demostrar con evidencia física documentada la forma de distribución del material contratado.

Adujo también que con fecha siete del mismo mes y año, la empresa contratada por el C. Sergio Cuéllar Urrea, comenzó a distribuir el material en diversas colonias del municipio de Hermosillo, pero que fue a las 10:00a.m.

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

del ocho de noviembre del presente año, cuando fue informado vía telefónica por uno de mis colaboradores que en la colonia Bugambilias, se estaba entregando el material que el C. Sergio Cuellar Urrea contrató para que se distribuyera en diversas colonias de la ciudad, es decir, el tríptico y la carta que contiene la información acerca del seguro automotriz para daños ocasionados a terceros, pero que adherida a la bolsa de plástico transparente en la que se incluía el material, aparecía una calcomanía que en fondo blanco y letras negras contiene la frase "Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo", por lo que de inmediato se comunicó con su colaborador para que le explicara el porqué de esa situación, misma que a decir del aquí denunciado no fue ordenada ni autorizada por él.

Que al lograr comunicarse con el C. Sergio Cuellar Urrea para pedirle una explicación de la calcomanía adherida en la bolsa de plástico transparente en el que iba el tríptico y la carta del seguro, éste le respondió que no tenía idea de quién pudo haber ordenado se adhiriera y que hablaría de inmediato con la propietaria de la empresa para que explicara qué había sucedido.

Que adicionalmente, le pidió al C. Sergio Cuellar Urrea fuera a verificar dicha situación, recibiendo una llamada telefónica aproximadamente una hora después, en la que le confirmó que al hacer un recorrido por las calles de dicha colonia, se percató que en numerosas casas y comercios de la zona se encontraban adheridas con una tira de cinta adhesiva, es decir, en la reja o puerta de entrada, bolsas de plástico transparente con el material que se distribuiría por la empresa que para tal efecto se contrató, aclarando que en varias de ellas se encontraban adheridas las referidas calcomanías.

Que ante el C. Sergio Cuellar Urrea le informó que logró comunicarse con la propietaria de la empresa distribuidora, a quien le hizo de su conocimiento lo relativo a la pega de calcomanías en los paquetes que contenían el tríptico y la carta del seguro, respondiéndole ésta que ella no había ordenado, ni autorizado absolutamente ninguna calcomanía, que ella sólo se había limitado a entregar las bolsas transparentes que contenían un tríptico y una carta relativa al seguro para daños a terceros y que desconocía quién pudo haber ordenado hacer eso.

Informó también que ante la incertidumbre de no saber quién o con qué intención se ordenó adherir la referida calcomanía a la bolsa que contenía los documentos que habrían de distribuirse por virtud del contrato de prestación de servicios que su colaborador firmó con la empresa "Comunicación Impresa Productiva", instruyó al C. Sergio Cuellar contratara los servicios de un Notario Público para que lo acompañara a recorrer las calles de la colonia

Bugambilias y en una fe de hechos, verificara si los paquetes llevaban adheridos la calcomanía.

Que según quedó consignada en la escritura pública número 36513 del Volumen 585 suscrita por el Notario Público número 5 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, el fedatario público asentó lo siguiente:

--- "Que siendo las 12:46 hrs. (doce horas con cuarenta y seis minutos), del día de hoy, OCHO de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, me encuentro constituido en compañía del solicitante del servicio, precisamente en la esquina que forman la Avenida Uno y la Calle Tres, en la Colonia Bugambilias de esta ciudad, en la que iniciamos un recorrido de oriente a poniente, por la calle Uno, en donde doy fe que en las casas que se encuentran en la acera norte y en la acera sur hasta llegar a la Calle Israel González, se encuentran en la parte frontal de dichos domicilios unos sobres de plástico transparentes que contienen una etiqueta adherida que dice "**Quiero ser tu PRESIDENTE municipal #Hermosillo**", y en su interior se encuentra un documento de los conocidos como trípticos, que contienen la imagen (fotografía) impresa y el nombre del Diputado SAMUEL MORENO, que están pegados con una cinta adhesiva, los cuales una vez contabilizados por el solicitante del servicio suman treinta. ----- Asimismo el suscrito Notario hago constar y doy fe que durante nuestro recorrido por la Avenida Uno, se encontraba un joven repartiendo y/o pegando en las partes frontales de las casas ubicadas en la acera norte y acera sur de la misma, los citados documentos y/o trípticos con la leyenda "Quiero ser tu Presidente Municipal #Hermosillo" con la imagen y nombre del Diputado Samuel Moreno" a quien el solicitante del servicio le realizó las preguntas que se relacionan más adelante, una vez que le explicó en mi presencia el motivo de nuestra presencia en ese lugar. ----- Previo a ello, el suscrito Notario hago constar que el joven de referencia mencionó no contar con documento de identidad pero sí ser mayor de edad y contar con veintiún años de edad, por lo que procedo a hacer constar su media filiación de la siguiente forma, se trata de un joven de tez morena, de aproximadamente un metro con sesenta y siete centímetros de estatura, y complexión delgada, sin ninguna seña particular evidente, así como también a las siguientes preguntas respondió lo siguiente, de lo que doy fe: ----- 1.- "Quien le pidió que pusiera la propaganda?. Respuesta: Un señor que me dijo que se llama Ernesto me entregó esta propaganda y me pidió que la dejara pegada en las puertas de las casas o en los cercos, y me dio 200 pesos; 2.- "Desde cuando está dejando la propaganda?". Respuesta: "Desde hace rato, hoy nomás; 3.- "Hasta donde le pidieron que dejara la propaganda?. Respuesta: El señor Ernesto me dijo que debía entregar propaganda en esta calle hasta que se me acabarán"; 4.- "Si sabe que propaganda está entregando en estos momentos". Respuesta: No sé, es el Diputado Samuel Moreno, pero no la he visto por dentro, sólo las pego en las casas, pero aquí traigo todavía algunas que tengo que entregar" Acto seguido el solicitante del servicio me solicita que de fe que se trata de un tríptico contenido en una bolsa de plástico transparente, que en la parte de afuera tiene una etiqueta adherida que dice "Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal, # Hermosillo" y que también tiene un sobre que entre otras cosas dice "SAMUEL MORENO, DIPUTADO, Oficina Samuel Moreno Terán, y tiene como destinatario: Estimado amigo Hermosillense:", de todo lo cual doy fe y que a decir del joven que nos atiende es la que está entregando en estos momentos. ----- Acto seguido hago constar que el solicitante del servicio además de las anteriores le hizo al joven que nos atiende las siguientes preguntas: 5.- "Si la propaganda la entrega él solo o con otras personas?. Respuesta: "No, andamos dos personas más, pero no sé cómo se llaman porque no los conozco, yo creo que no son del barrio"; 6.- "Cuanta propaganda ha entregado en el transcurso del día". Respuesta: "No sé, solo me dieron dos paquetes que debía entregar, no sé cuanta propaganda sería, creo que como unas 100 pero no las he contado y todavía me faltan de entregar" 7.- "Si conoce a la persona que le entregó la

propaganda o su teléfono o si sabe dónde vive?. Respuesta: "No tengo su teléfono ni sé cómo se llama exactamente, él me entregó los documentos hace rato en la mañana y me dio doscientos pesos para que las pegara en las casas y es todo; 8.- "Si le dieron la propaganda ya lista en las bolsas o si él tuvo que armar el paquete?. Respuesta: "No, yo solo entrego la propaganda tal como me la dan, lo único que hago es ponerle un pedazo de cinta para pegarla en la puerta de la casa o en la reja cuando no se puede entrar". 9.- "Cuál es su nombre y si tiene su credencial para votar o una identificación?. Respuesta: me llamo Jesús pero no tengo la credencial para votar porque se me quedó en la casa". Acto seguido hago constar que el solicitante del servicio le pregunto al joven que nos atiende si le podía regalar un tanto de la propaganda que está entregando, a lo que el joven respondió que sí y en ese acto doy fe que le entregó una bolsa de plástico transparente que en la parte exterior tiene una etiqueta que dice "Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal, # Hermosillo" y que también tiene un sobre que entre otras cosas dice "SAMUEL MORENO, DIPUTADO, Oficina Samuel Moreno Terán, y tiene como destinatario: Estimado amigo Hermosillense; así como también en su interior se encuentra una tarjeta de presentación que en el anverso dice: "SAMUEL MORENO, DIPUTADO, Ya estás asegurado. En caso de un accidente o información general. Aseguradora RSA 01 800 0010 772. Cubre daños a terceros con tu licencia vigente" y en el reverso de la citada tarjeta se encuentra un calendario impreso. -----

----- Acto seguido hago constar y doy fe que el solicitante del servicio me indicó que era todo respecto de lo cual diera fe, así como también que durante nuestro recorrido por la calle Uno se tomaron varias fotografías, las cuales una vez impresas hago constar y doy fe que contienen las mismas imágenes de los inmuebles, los documentos y/o trípticos relacionados anteriormente, y que el suscrito tuvo a la vista durante esta diligencia, por lo que con una copia cotejada de las mencionadas impresiones de las fotografías de referencia, agreco al apéndice y al testimonio que de este instrumento se expida, marcadas con la letra "B".

Asimismo refirió que al no tener certeza de quién y por qué se ordenó o autorizó adherir las calcomanías materia de la denuncia y ante la sospecha de que alguien pretenda perjudicarlo pretendiendo imputarle un acto que pudiera ser motivo de una posible infracción, solicitaba que se realizara una investigación sobre la autoría e intención de tales hechos, manifestando que no emitió autorización, ni ha consentido y mucho menos promovido tales acciones.

Es menester precisar que la documental pública antes reseñada merece valor probatorio pleno por tratarse de una escritura pública que fue expedida por persona dotada de fe pública y en ejercicio de sus funciones, además de que no fueron impugnadas ni redargüidas de falsedad y menos aún se demostró su falta de autenticidad o de exactitud, a pesar de saberse de su existencia en el caso.

Adicionalmente a la documental pública antes referida, el C. Carlos Samuel Moreno Terán ofreció para sustentar su dicho, un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con fecha veinte de agosto de dos mil catorce, entre el C. Sergio Cuellar Urrea y la C. Adela Mainfelt Salum, del que se desprende, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"II.- Declara el Prestatario: ... Asimismo que el objeto de su negociación es contratar los servicios profesionales del prestador, para que por medio de éste, realice la distribución de los

materiales impresos en sus formas físicas detallados en el presente instrumento, y contenidos en los ANEXOS A, B y C.... **C L A U S U L A S...** Segunda.- El prestador se obliga a prestar al prestatario los servicios de distribuir y repartir casa por casa impresos publicitarios, expuestos en las declaraciones y con las modalidades contenidas en este contrato, y establecidos en los ANEXOS A, B y C y los cuales se detallan a continuación: a) ANEXO A: Material impreso consistente en una carta que cuenta con los siguientes elementos: En la parte superior izquierda el nombre de "SAMUEL MORENO. DIPUTADO"; En la parte superior derecha los datos de la Oficina del Sr. Samuel Moreno Terán, que incluye dirección, teléfono, liga de internet, liga de contacto, liga de Facebook, de twitter y youtube; En la parte central el siguiente texto: "Estimado amigo Hermosillense: En la aprobación del presupuesto del 2014 para el Estado de Sonora, impulsé la aprobación de un seguro gratuito de daños contra terceros con una póliza de 50 mil pesos que beneficia a todos aquellos ciudadanos que cuentan con una licencia de conducir vigente del Estado de Sonora y aplica la cobertura en todo el territorio nacional. Ya contamos todos los sonorenses con este derecho sin costos algunos y se encuentra establecido en el artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Con esta medida, estamos aplicando políticas sensibles en favor de nuestras familias, y en general todos los ciudadanos, incluidos nosotros los hermosillenses, contamos ahora con un beneficio para la economía familiar. Este servicio de seguro gratuito es operado por la empresa RSA seguros, la cual cuenta con el número 01-800-0010-772, para solicitar información y reportar siniestros. Gracias de antemano por tu atención a la presente. Seguiré proponiendo y legislando pensando en ti, tomando decisiones a favor de tu economía, porque creo que las leyes que sirven son las que benefician a las familias en su bolsillo." En la parte final, el nombre y la firma del Diputado Samuel Moreno Terán, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso del Estado de Sonora; ANEXO B: Material impreso consistente en un tríptico que cuenta con los siguientes elementos: En la primera pestaña, al centro la imagen el Diputado Samuel Moreno. En la parte superior su nombre y cargo y en la parte central el siguiente texto: "Siempre he propuesto y aprobado leyes que te benefician a ti, porque creo que las leyes que sirven son las que benefician a la economía de las familias sonorenses"; Al girar, la segunda pestaña, con el texto: "TRAYECTORIA, Secretario Técnico del Gobernador del Estado, Diputado Local en la XVII Legislatura, Director General de Recursos Humanos del Senado de la República, Diputado Federal, Secretario de la Mesa Directiva en la LXI Legislatura, Actualmente es el Coordinador de los Diputados del PRI en el Congreso del Estado. LO QUE QUIERO EN HERMOSILLO Y NUESTRAS CIUDADES: Programas efectivos para frenar la delincuencia en nuestras colonias. Un plan integral de pavimentación que sea real, Más centros o módulos de salud en las colonias, Muchas más actividades deportivas, sociales y culturales para nuestros jóvenes, Verdadera atención a las escuelas" La tercera pestaña contiene el siguiente texto: "SEMBLANZA, Nació un 4 de noviembre de 1962, hijo de un trabajador minero, Don Francisco Moreno y de María Terán de Moreno, Sexto en el orden de nacimientos de 10 hermanos. Su principal orgullo: Su Esposa Maritza Elías de Moreno y sus hijos Maritza, María Fernanda y Carlos Samuel. Samuel es activo desde jovencito en actividades públicas y partidistas, así como en instituciones de beneficencia e investigación, como la Fundación Colosio, de la que fue representante Juvenil en el Estado. En la Administración Pública, fungió como Secretario Técnico del Gobernador Manlio Fabio Beltrones, Director de Relaciones Públicas del Gobierno del Estado y Coordinador General de Eventos Especiales. En la Campaña Presidencial de Luis Donald Colosio Murrieta, fue uno de los Coordinadores de Logística. Fue Diputado Local en la Legislatura número 57 del Congreso de Estado de Sonora. En el Senado de la República, fue Director General de Recursos Humanos. Fue Diputado Federal, Secretario de la Mesa Directiva en la 61 Legislatura de la Cámara de Diputados. En el 2011, con la denominación OPINA SONORA, Samuel llevó a cabo la primera consulta ciudadana en todo el Estado en la que participaron más de 250 mil sonorenses, en un ejercicio inédito que sentó las bases para los trabajos futuros de esta organización. Actualmente es Coordinador Parlamentario de los Diputados del PRI en el Congreso del Estado." La cuarta pestaña, con el siguiente texto: "PRINCIPALES LOGROS, Eliminación de la Tenencia, Acta de Nacimiento Gratuita, No más

reemplacamiento, Seguro Gratuito contra terceros en la Licencia, Ley Anticasineros, Bebederos en las escuelas obligatorio por ley, No caducidad de las actas de nacimiento, Ley Anticorrupción, Ley de Fomento al Empleo y Seguro de Desempleo, Ley de Protección al Contribuyente, Regulación de las Alcohólimetros" La quinta pestaña, el siguiente texto: "Seguiré proponiendo y legislando pensando en ti, tomando decisiones a favor de tu economía. SAMUEL MORENO DIPUTADO". La sexta pestaña, el siguiente texto: "Gracias a la Ley que impulsé, tienes un seguro gratuito de daños contra terceros con solo tener tu licencia de conducir vigente del Estado de Sonora. El número al que puedes pedir información o reportar siniestro es: 01800-0010-772. Estamos luchando en la eliminación de recargos en el pago del agua para familias vulnerables. Oficina Samuel Moreno Terán, Tehuantepec No. 72, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora. 662-212-30-89 y 212-30-90. [www.samuelmorenoteran.mx](http://www.samuelmorenoteran.mx) [contacto@samuelmorenoteran.mx](mailto:contacto@samuelmorenoteran.mx) [@samuelmorenotera](https://www.facebook.com/samuelmorenotera) [Youtube.com/samuelmorenoteran](https://www.youtube.com/samuelmorenoteran)" ANEXO C: Material impreso consistente en una tarjeta de presentación, la cual en la parte frontal contiene el nombre del Diputado Samuel Moreno, y el siguiente texto: "Ya estás asegurado, en caso de un accidente o información general, aseguradora RSA 01-800-0010-772, cubre daños a terceros con tu licencia vigente. En la parte posterior, un calendario del año 2015." Los materiales impresos relacionados como ANEXOS A, B y C, se empaquetarán en una bolsa transparente. **Tercera.-** El prestatario manifiesta que la prestación del servicio será en un solo acto esto y bajo la siguiente modalidad: Repartirá los materiales impresos detallados en los ANEXOS A, B y C que se detallan en el presente instrumento casa por casa, por medio de un grupo de personas contratadas por el prestatario, en diversos puntos de la ciudad de Hermosillo, los cuales se encuentran empaquetados en una bolsa de plástico transparente. Que la colocación de dichos materiales impresos detallados en los ANEXOS A, B y C se fijará en la puerta exterior de cada domicilio o local comercial visitado pegados con un cinta adhesiva; Que en el caso de que el inmueble cuente con reja o cerco, dichos materiales impresos definidos en los ANEXOS A, B y C se colocarán en dicha reja o cerco pegados con cinta adhesiva, por la parte exterior; Que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, se le entregará de manera directa a alguna persona o se introducirán a domicilios que se encuentren cerrados o cercados; Que se entregarán hasta 10 mil ejemplares... **Quinta. -** Que a la fecha del presente contrato, el prestatario recibe del prestador, la cantidad de 10 mil ejemplares de los ANEXOS A, B y C bajo las siguientes condiciones: Debidamente sellado, en una bolsa de plástico transparente, el contenido establecido en los ANEXOS A, B y C, en un tanto de 10 mil ejemplares. **Sexta.** Ambas partes convienen que la obligación de pago se generará únicamente, -sin importar la causa- cuando se haya prestado el servicio. En el caso de que sobrevenga una causa que impida al prestador proporcionar el servicio contratado, el prestatario quedará eximido de la obligación del correspondiente pago por el día o días en que no se haya ejecutado el servicio... **Novena.-** El prestador se obliga a proporcionar evidencia de la entrega de los ANEXOS A, B y C en un término de 24 horas después de realizar la distribución, en domicilios diversos de la ciudad y de forma aleatoria y de manera representativa, las cuales se anexarán al presente contrato como ANEXO D."

Documental privada que merece valor probatorio indiciario por tratarse de un contrato celebrado entre particulares, que sin embargo, no fue impugnada ni redargüida de falsedad y menos aún se demostró su falta de autenticidad o de exactitud, a pesar de saberse de su existencia en el caso concreto.

De igual forma, obra agregada a los autos, la diligencia de inspección ocular ofrecida por el C. Carlos Samuel Moreno Terán dentro de su escrito de deslinde de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, y que fuera desahogada por el Secretario Técnico de este Instituto con fecha veinticuatro del mismo mes y año, en el domicilio ubicado en bulevar Navarrete número 127 esquina Periférico Poniente, local #21 de la Plaza Navarrete, de Hermosillo, Sonora, con el resultado siguiente:

“ - - - Una vez en el lugar, procedo a tocar la puerta de cristal que se encuentra marcada con el número 21 de la Plaza Navarrete, en donde me permite la entrada una persona, quien me atiende, el cual al preguntarle su nombre me informa ser el Sr. Ricardo Jurado Lozano quien dijo ser el encargado general del negocio, quien se identifica mediante credencial de elector número 0532063269929, fotografía que anexo al presente como “Anexo A”, a quien después de explicarle el objeto y alcance de la presente diligencia, procedí primeramente a solicitarle que me informara el domicilio del lugar, a lo cual confirmó que nos encontrábamos situados en Blvd. Navarrete número 127 esquina Periférico Poniente, Plaza Navarrete local 21, en Hermosillo, Sonora. - -

- - - Acto seguido, procedí a hacerle del conocimiento al Sr. Ricardo Jurado Lozano que me encontraba allí para efecto de desahogar una diligencia de inspección, y le solicité si me permitía el acceso al lugar en donde resguardaba el material a que se refiere el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 20 de agosto de 2014, que celebran la C. Adela Mainfelt Salum y Sergio Cuellar Urrea, a quienes para efecto de ese contrato se les denominó prestador y prestatario respectivamente, y de cuya cláusula segunda se desprende que el prestador se obliga a prestar al prestatario los servicios de distribuir y repartir casa por casa impresos publicitarios, y se detalla el contenido y forma de tales materiales impresos, el cual se lo exhibí y el Sr. Ricargo Jurado Lozano lo sostuvo y dijo conocerlo de manera puntual. - - -

- - - Acto seguido, procedí a preguntar al Sr. Ricardo Jurado Lozano, si en este local se distribuyó la publicidad derivada del contrato referido, a lo que me contesta que afirmativamente él, por instrucciones de la C. Adela Mainfelt Salum ordenó la distribución en los precisos términos del contrato referido. - - -

- - - Acto seguido procedo a solicitarle al Sr. Ricardo Jurado Lozano me exhibiera el material que se encuentra distribuyendo a través de la empresa para la que labora, a lo cual me informa que no cuenta con el material ya que los mismos fueron distribuidos en su totalidad, precisamente en cumplimiento del contrato, sin embargo, cuenta con un ejemplar que quedó como respaldo en su oficina como antecedente de los servicios prestados derivado del contrato referido, a lo cual, me exhibe un paquete en una bolsa transparente que contiene tres documentos, a lo cual procedo a tomar una fotografías, las cuales adjunto como “Anexo B” - - -

- - - El primer documento puesto a la vista es una carta, la cual se adjunta a la presente como “Anexo C”, misma que al margen superior izquierdo señala SAMUEL MORENO, DIPUTADO, y al margen superior derecho “Oficina Samuel Moreno Terán, con dirección física, teléfono, página de internet, correo electrónico y cuentas de los portales de Facebook, twitter y youtube, y con el siguiente texto: - - -

- - - “Hermosillo, Sonora, agosto de 2014, Estimado amigo Hermosillense: En la aprobación del presupuesto de 2014 para el Estado de Sonora, impulsé la aprobación de un seguro gratuito de daños contra terceros con una póliza de 50 mil pesos que beneficia a todos aquellos ciudadanos que cuentan con una licencia de conducir vigente del estado de Sonora, y aplica la cobertura en todo el territorio nacional. Ya contamos todos los sonorenses con este derecho sin costo alguno y se encuentra establecido en el artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora. Con esta medida, estamos aplicando políticas públicas sensibles en favor de nuestras familias, y en general todos los ciudadanos, incluidos nosotros los hermosillenses, contamos ahora con un beneficio para la economía familiar. Este servicio de seguro gratuito es operado por la empresa RSA Seguros, la cual cuenta con el número 01-800-0010-772, para solicitar información y reportar siniestros. Gracias de antemano por tu atención a la presente. Seguiré proponiendo y legislando pensando en ti, tomando decisiones a favor de tu economía, porque creo que las leyes que sirven son las que benefician a las familias en su bolsillo. Atentamente Dip. Samuel Moreno Terán. - - -

- - - Posteriormente una impresión de firma, continuando con el siguiente texto: - - -  
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso del Estado de Sonora. - - -

- El segundo documento puesto a la vista, el cual se adjunta a la presente como “Anexo D”,

2007

425

es una tarjeta que al frente contiene el siguiente texto de manera centrada:-----

- - - SAMUELMORENODIPUTADO, Ya estás asegurado En caso de un accidente o información general: Aseguradora RSA 01 800 0010 772CUBRE DAÑOS A TERCEROS CON TU LICENCIA VIGENTE-----

--- Y al reverso contiene un calendario con los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014, así como de enero a junio del año 2015. -----

--- El tercer documento puesto a la vista es de los conocidos como "trípticos", el cual se adjunta a la presente como "Anexo E", el cual consta de seis columnas, tres al frente y tres al reverso. En la primera columna del frente señala lo siguiente: -----

TRAYECTORIA Secretario Técnico del Gobernador del Estado- Diputado local en la XVII legislatura- Director General de Recursos Humanos del Senado de la República- Director General de relaciones públicas del Gobierno del Estado- Diputado federal, secretario de la mesa directiva en la LXI Legislatura- Actualmente es el coordinador de los diputados del PRI en el Congreso del Estado- Lo que quiero en Hermosillo y en nuestras ciudades: Programas efectivos para frenar la delincuencia en nuestras colonias- Un plan integral de pavimentación que sea real- Mas centros o módulos de salud en las colonias- Muchas más actividades deportivas, sociales y culturales para nuestros jóvenes- Verdadera atención a las escuelas. -

--- En la segunda columna del frente del documento denominado tríptico aparece en la parte superior la imagen y nombre del diputado CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN, continuando con el texto que se transcribe a continuación:-----

SEMBLANZA- Nació un 4 de noviembre de 1962, hijo de un trabajador minero, Don Francisco Moreno y de María Terán de Moreno, sexto en el orden de nacimiento de 10 hermanos. Su principal orgullo: Su esposa Maritza Elías de Moreno y sus hijos Maritza, María Fernanda y Carlos Samuel Samuel es activo desde jovencito en actividades públicas y partidistas, así como en instituciones de beneficencia e investigación, como la Fundación Colosio, de la que fue representante juvenil en el Estado. En la Administración Pública, fungió como Secretario Técnico del Gobernador Manlio Fabio Beltrones, Director de Relaciones Públicas del Gobierno del Estado y Coordinador General de Eventos Especiales. En la campaña presidencial de Luis Donaldo Colosio Murrieta, fue uno de los coordinadores de Logística. Fue Diputado Local en la legislatura número 57, del Congreso del Estado de Sonora. En el Senado de la República, fue Director General de Recursos Humanos. Fue Diputado Federal, Secretario de la Mesa Directiva en la 61 Legislatura de la Cámara de Diputados En el 2011, con la denominación OPINA SONORA, Samuel llevó a cabo la primera consulta ciudadana en todo el Estado en la que participaron más de 250 mil Sonorenses, en un ejercicio inédito que sentó las bases para los trabajos futuros de esta organización. Actualmente es Coordinador Parlamentario de los Diputados del PRI en el Congreso del Estado.-----

--- En la parte inferior se encuentra una fotografía en donde se observa el Diputado Carlos Samuel Moreno Terán con una persona no identificada de género femenino.-----

--- En la tercera columna del frente del documento denominado tríptico aparece en la parte superior la imagen en primer plano de una persona de género masculino sosteniendo un acta civil y una persona del género femenino sosteniendo a un infante, y al costado derecho la imagen del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, continuando con el texto que se transcribe a continuación: PRINCIPALES LOGROS. Eliminación de la tenencia- Acta de nacimiento gratuita- No más reemplacamiento- Seguro gratuito contra terceros en la licencia- Ley anti-casinos- Bebederos en las escuelas obligatorio por Ley- No caducidad de las actas de nacimiento- Ley anti-corrupción- Ley de fomento al empleo y seguro de desempleo- Ley de protección al contribuyente- Regulación de los alcoholímetros- DECISIONES A FAVOR DE TU ECONOMÍA.-

--- En la primera columna de la parte posterior del documento denominado tríptico aparece el texto "Seguiré proponiendo y legislando pensando en ti, tomando decisiones a favor de tu economía" seguido de: "SAMUEL MORENO", y en la parte inmediata inferior: "DIPUTADO", siguiendo hacia abajo con una imagen del Diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con camisa blanca con bordado "SAMUEL MORENO".-----

--- En la segunda columna de la parte posterior del documento denominado tríptico, aparece la figura de dos vehículos de frente simulando una colisión, uno de ellos de color gris y el otro de color rojo, siguiendo hacia la parte inferior con el siguiente texto: Gracias a la Ley que impulsé, tienes un seguro gratuito de daños contra terceros con solo tener tu licencia de conducir vigente del Estado de Sonora. El número al que puedes pedir información o reportar siniestro es: 01800-0010-772, Estamos luchando en la eliminación de recargos en el pago del agua para familias vulnerables, SAMUEL MORENO DIPUTADO Oficina Samuel Moreno Terán Tehuantepec No. 72 Col. Centenario, Hermosillo, Sonora 662-212-30-89 y 212-3090 [www.samuelmorenoteran.mx](http://www.samuelmorenoteran.mx) [contacto@samuelmorenoteran.mx](mailto:contacto@samuelmorenoteran.mx)- Seguido de tres recuadros que hacen alusión a las redes sociales de Facebook, Twitter y Youtube respectivamente, y a continuación el siguiente texto: [Facebook.com/samuelmorenoteran](https://www.facebook.com/samuelmorenoteran), [@morenoteran](https://twitter.com/morenoteran), [Youtube.com/samuelmorenoteran](https://www.youtube.com/samuelmorenoteran). -----

--- Por último, en la tercera columna de la parte posterior del documento denominado tríptico, aparece el siguiente texto: SAMUEL MORENO DIPUTADO "Siempre he propuesto y aprobado leyes que te benefician a ti, porque creo que las leyes que sirven son las que benefician la economía de las familias sonorenses". Continuando con una fotografía del Diputado Samuel Moreno Terán, de la mitad del torso hacia arriba, con camisa blanca y con letras bordadas en la camisa que refieren "SAMUEL MORENO DIPUTADO". ----- Acto seguido, procedo a hacer un recorrido por el local, incluyendo todas sus áreas, no observándose mayor evidencia relacionada con el diputado Carlos Samuel Moreno Terán. -----

--- Se adjuntan a la presente, como "Anexo F", diversas fotografías que fueron tomadas durante la práctica de la diligencia, y que dejan evidencia de lo aquí dicho. -----

--- Con lo anterior doy por terminada la presente diligencia ocular, siendo las 17 horas con 32 minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, firmando al calce y al pie para su debida constancia por quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Probanza apenas transcrita que merece valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por haber sido desahogada por el Secretario Técnico de este Organismo Electoral, y versa además en relación a hechos que le compete conocer en el ejercicio de sus funciones; prueba que administrada con la escritura pública reseñada en párrafos precedentes y con las manifestaciones hechas por el propio C. Carlos Samuel Moreno Terán, resultan aptas y suficientes para acreditar que éste se desvinculó y deslindó de la distribución de las mencionadas calcomanías, lo que además hizo en forma idónea al presentar escrito en el que expuso en forma clara y sucinta los hechos de los que puso en conocimiento de esta Autoridad Electoral, mismo que exhibió con la debida oportunidad al haberlo hecho una vez que tuvo conocimiento sobre los hechos presuntamente contrarios a la normatividad electoral, de donde debe concluirse que el deslinde de la conducta que se le atribuye fue eficaz, idóneo, y oportuno.

Así, debe estimarse que derivado de las pruebas ofrecidas y desahogadas por las partes, como ya se dijo, si bien se demuestra la existencia y distribución de una calcomanía con la leyenda "Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo", no se cuenta con elementos probatorios suficientes y sobre todo necesarios para atribuir al C. Carlos Samuel Moreno Terán la

acción imputada por el denunciante, que hace consistir precisamente en la distribución de la referida calcomanía, pues según se explicará con mayor detalle en líneas siguientes, el caudal probatorio que obra en autos, únicamente permite acreditar que el aquí denunciado contrató la distribución de material impreso conteniendo información relacionada con la trayectoria, semblanza y una reseña de las leyes propuestas por él como Diputado Local y aprobadas por la Legislatura Estatal, así como información general respecto del seguro automotriz con cobertura para daños a terceros.

Lo anterior es así, porque no basta la simple imputación que en ese sentido vierte sobre el denunciado el C. Miguel Ángel Fraijo Flores, quien sin prueba alguna o argumento jurídico que lo justifique, señala al C. Carlos Samuel Moreno Terán como responsable directo de la distribución de la calcomanía aludida, sin embargo, tal señalamiento se encuentra desvirtuado con la negativa del denunciado de tal acción, la cual se encuentra corroborada y sobre todo robustecida con el escrito de deslinde del que se desprende su manifiesta intención de dejar en claro que ninguna responsabilidad tiene en la distribución de la mencionada calcomanía, pidiendo incluso que se procediera a la investigación de los hechos y se ubicara al autor de los mismos, escrito que soportó mediante el ofrecimiento de las pruebas documental pública e inspección ocular, en donde de la primera, como ya se advirtió, un fedatario público certificó y dio fe del momento en que, al menos un sujeto que se identificó con el nombre de Jesús, distribuía el material denunciado, y del que se advierte que el material que se estaba entregando tenía adherida la calcomanía materia de esta causa, distribución que según el sujeto que los entregaba, se la atribuye a una persona de nombre Ernesto, que según el interpelado en la propia diligencia, fue quien le pagó para distribuir dicho material que incluía la citada calcomanía con la frase "Quiero ser tu PRESIDENTE Municipal #Hermosillo", sin que de la referida fe notarial se desprendan elementos de juicio que permitan sostener, como así lo afirma el denunciante, que fue el C. Carlos Samuel Moreno Terán el responsable de dicha acción.

De igual forma, se tiene que la postura defensiva del ahora denunciado, se corrobora aún más con la exhibición que hizo del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el C. Sergio Cuellar Urrea con la C. Adela Mainfelt Salum, documento contractual del que claramente se advierte que los diez mil ejemplares que habrían de distribuirse y que contienen información general del Diputado Local Carlos Samuel Moreno Terán y del desempeño de éste como integrante de la Legislatura, se realizaría una vez que se empacara en bolsas transparentes y que el proceso a seguir sería el de repartirlos casa por casa, en diversos puntos de la ciudad de Hermosillo, por medio de un grupo de personas contratadas, que se fijarían en cada

domicilio o local comercial visitado mediante cinta adhesiva en la reja o cerco por la parte exterior del domicilio; sin que en el referido contrato se haya pactado que el material o su empaque llevaría adherido una calcomanía como la que señala el denunciante.

Ello se robustece con la diligencia de inspección que fuera desahogada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, en la que se certificó y se hizo constar que en el domicilio inspeccionado efectivamente se encuentra instalada la empresa que fue contratada para la distribución del material informativo a que alude el contrato de prestación de servicios profesionales, diligencia que fue atendida por quien dijo llamarse C. Ricardo Jurado Lozano, quien al requerírsele por información necesaria para llevar a cabo la diligencia, adujo que la empresa para la que labora efectivamente fue la responsable de distribuir el material a que se obligó en el contrato, exhibiendo incluso un ejemplar de respaldo y antecedente de los que distribuyeron, del cual se dio fe en la referida diligencia, describiéndose todos y cada uno de los materiales impresos y su empaque, tomándose incluso fotografías del referido material, sin que se haya advertido en la bolsa transparente que contenía el material, la existencia de la calcomanía a que se refiere el denunciante.

Así, partiendo de las anteriores premisas y sobre todo, del material probatorio antes reseñado, valorado y analizado, resulta jurídicamente insostenible tener por acreditada la responsabilidad administrativa del C. Carlos Samuel Moreno Terán en la comisión de los hechos que le fueron imputados por parte del denunciante C. Miguel Ángel Fraijo Flores, pues el cúmulo probatorio que obra en autos, según se analizó en líneas anteriores resulta insuficiente para tal efecto, ya que la adminiculación de las probanzas ofrecidas por el incoante, así como las de la parte denunciada, no llevan a tener por acreditada la misma, precisamente porque las probanzas que corren agregadas a los autos resultan insuficientes para sostener que el C. Carlos Samuel Moreno Terán haya tenido intervención alguna en la distribución de la calcomanía materia de la litis, en la medida de que el análisis de los medios de convicción únicamente logran acreditar la existencia de la citada calcomanía, más no así el que el C. Carlos Samuel Moreno Terán haya autorizado, promovido, consentido o tolerado la acción denunciada, sobre todo cuando el propio imputado, con la debida anticipación e incluso con anterioridad a la presentación de la denuncia, hizo del conocimiento de este Instituto sobre los referidos hechos, deslindándose de los mismos y solicitando se investigara y se ubicara a los responsables.

Asimismo, es importante establecer que salvo el indicio que se desprende de la denuncia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, en la que se imputó directamente al C. Carlos Samuel Moreno Terán ser el responsable

de la instalación del adherible en mención, no existe diversa prueba que conlleve a la determinación de que el hoy denunciado tuvo, como así lo afirma el denunciante, intervención directa en forma material o intelectual en los hechos que le atribuyó, ello porque en autos no corre probanza alguna que robustezca o corrobore el dicho del denunciante, sin que el señalamiento de éste resulte suficiente para fincarle la responsabilidad administrativa que se solicitó se declarara en contra del C. Carlos Samuel Moreno Terán por tratarse de un dicho único que permanece aislado, no sustentado, corroborado ni mucho menos robustecido con pruebas aptas y suficientes para ello, de manera que los señalamientos hechos en ese sentido por el denunciante no puede tener más valor que el de indicio, de ahí que ante la insuficiencia de sus imputaciones por tratarse de dichos no soportados por diversos medios de convicción permanece aislado, sobre porque tampoco fue desvirtuado el elemento de prueba ofrecidos y desahogados por el denunciado, sin dejar de reconocer el evento de que el C. Carlos Samuel Moreno Terán, en todo momento negó haber tenido intervención en los señalados hechos.

**VI.-** Así, al haber sido desestimadas todas y cada una de las imputaciones vertidas en contra del C. Carlos Samuel Moreno Terán, se declara infundada e improcedente la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Fraijo Flores en su contra, por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral local, consistentes actos anticipados de precampaña electoral.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto Estatal Electoral resuelve conforme a los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los considerandos V y VI del cuerpo de la presente resolución, se declara infundada e improcedente la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Fraijo Flores, en contra del C. Diputado Local integrante de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, C. Carlos Samuel Moreno Terán, por la probable comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral local, consistente actos anticipados de precampaña electoral.

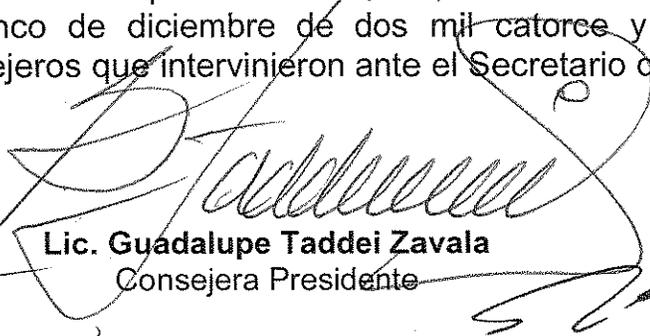
**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes del presente procedimiento en el domicilio que consta en autos, asimismo, a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para conocimiento público y para todos los efectos

legales correspondientes y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes del presente procedimiento especial sancionador en el domicilio que consta en autos, asimismo, a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO.** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Instituto, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**



**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidente



**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral



**Lic. Octavio Grijalva Vásquez**  
Consejero Electoral



**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral



**Lic. Ana Maribel Saicido Jashimoto**  
Consejera Electoral



**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo